

INFORME N°214-99-AGN-OGAJ

A : *Dra. Aida Mendoza Navarro*
 Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
 Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por *Don Nestor Fernando Pardo de Figueroa*.

REFERENCIA : *Expediente N° 166-99-AGN-OGAJ.*
Registro N° 994202.

FECHA : Lima, noviembre 19 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por **DOÑA MELVA RODRIGUEZ GALARRETA DE GOMEZ SANCHEZ y su esposo DON EUSEBIO MAXIMILIANO GOMEZ SANCHEZ AMPUERO, a favor de DON NESTOR FERNANDO PARDO DE FIGUEROA ARTIEDA y su esposa DOÑA VERENICE MARIA FLORES ECHEVERRIA DE PARDO DE FIGUEROA**, con fecha 27 de setiembre de 1,991, a fojas 6,813 vuelta, Protocolo N° 1530 y consta de 04 fojas útiles; se nota la falta de firma del ex-notario referido, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Percy Gonzáles Vigil Balbuena, Notario de Lima, quien suscribirá la escritura de autos, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica